



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2310 .-

DALCAHUE, 10 de diciembre del 2019.-

VISTOS: Con acta extraordinaria N°17, de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 01.01.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **JUANITA DEL CARMEN ORTIZ HUENCHUR**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 02.12.2019 al 29.12.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Centro de Costos 050502, Cuenta 21.04.004. Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Control
- Archivo
- Interesado
- JSHS/CIVG/RASG/focr



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 02 de DICIEMBRE del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut.

y Doña **JUANITA DEL CARMEN ORTIZ HUENCHUR**, cédula de identidad N° con domicilio en , comuna de experta en actividades turísticas, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **JUANITA DEL CARMEN ORTIZ HUENCHUR**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- Recepción y entrega de información a los visitantes y turistas en la iglesia de Tenaún, localidad de Tenaún, comuna de Dalcahue, en horario de martes a domingo, de 11:00 a 14:00 horas de la mañana y de 17:00 a 19:00 horas en la tarde. Entregando un informe de visitas mensual que detalle nombre, sexo, edad, y localidad de proveniencia.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **JUANITA DEL CARMEN ORTIZ HUENCHUR**, lo siguiente:

La suma mensual de \$270.000.- (Dos Cientos Setenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito visado por el encargado de la Oficina de Turismo y aprobado por el DIDECO

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 02.12.2019 hasta el 29.12.2019, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **JUANITA DEL CARMEN ORTIZ HUENCHUR**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **JUANITA DEL CARMEN ORTIZ HUENCHUR**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

Juanita

**JUANITA DEL CARMEN ORTIZ
HUENCHUR**

C.I.: N°

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**